

## MINISTERIO DE PLANIFICACION DEL DESARROLLO

**26709** *RESOLUCION de la Dirección General del Instituto Nacional de Estadística por la que se nombra el Tribunal de la oposición de Estadísticos técnicos.*

De conformidad con lo dispuesto en la norma 5.2 de la Orden del Ministerio de Planificación del Desarrollo de 30 de junio de 1975 («Boletín Oficial del Estado» número 160), por la que se convocan oposiciones para el Cuerpo de Estadísticos Técnicos.

Esta Dirección General ha tenido a bien disponer que el Tribunal calificador de los ejercicios de las citadas oposiciones esté constituido de la siguiente forma:

Presidente: Ilustrísimo señor don Eduardo García España.  
Vocales: Ilustrísimo señor don Jesús Bernardo Pena Traperó, ilustrísima señora doña Elena Ibarrola Muñoz e ilustrísimo señor don Ezequiel Uriel Jiménez.

Secretario: Ilustrísimo señor don Luciano García Moreno.

Madrid, 17 de diciembre de 1975.—El Director general, Rafael Bermejo Gómez.

## ADMINISTRACION LOCAL

**26710** *RESOLUCION del Ayuntamiento de Cabezuela del Valle referente a la convocatoria para cubrir en propiedad una plaza de Auxiliar de Administración General de esta Corporación.*

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres» número 259, del día 14 de noviembre de 1975, se insertan íntegras las bases de la convocatoria para cubrir en propiedad una

plaza de Auxiliar de Administración General de este Ayuntamiento, mediante oposición libre.

La plaza está dotada con el sueldo correspondiente al coeficiente 1,7, dos pagas extraordinarias y demás retribuciones que correspondan.

El plazo de presentación de instancias para tomar parte en la oposición será de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Cabezuela del Valle, 6 de diciembre de 1975.—El Alcalde, Juan Beloso Torres.—9.084-E.

**26711** *RESOLUCION del Ayuntamiento de Linares (Jaén) por la que se transcribe lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la oposición libre para la provisión en propiedad de una plaza de Técnico de Administración General, vacante en la plantilla de esta Corporación.*

En cumplimiento de lo dispuesto en la base 3.ª de la convocatoria, una vez finalizado el plazo de presentación de instancias, se hace pública la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos para participar en la citada oposición libre.

### Admitidos

D. Francisco Fernández-Mota Gracia.  
D. Sixto Ruiz Moreno.  
D. Javier García-Villoslada Quintanilla.

### Excluidos

Ninguno. -

Lo que se hace público para general conocimiento, concediéndose un plazo de quince días para oír reclamaciones, a tenor del artículo 21 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Si durante el expresado plazo no se produjera ninguna reclamación contra la lista provisional, ésta quedará elevada a definitiva de conformidad con lo establecido en la base tercera de la convocatoria.

Linares, 11 de diciembre de 1975.—El Alcalde.—16.582-C.

## III. Otras disposiciones

### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

**26712** *ORDEN de 29 de noviembre de 1975 por la que se concede a «Ulibarri, S. A.», autorización para ampliar hasta 16.000 toneladas anuales su industria de regeneración de aceites lubricantes usados.*

Excmos. Sres.: Visto el expediente sustanciado con motivo de instancia promovida por don Fernando Sanz Pérez, en representación de «Ulibarri, S. A.», solicitando aumento de la capacidad de producción para la industria de regeneración de aceites lubricantes usados, autorizada por Decreto 177/1960, de 28 de enero, y considerando que por Orden de 2 de marzo de 1963 se concedió a «Ulibarri, S. A.», la autorización para ampliar hasta 10.000 toneladas métricas anuales, quedando pendiente la posibilidad de ampliación hasta 16.000 toneladas métricas anuales, total, asimismo teniendo presente la crisis energética actual y la elevación del precio de los crudos, y habida cuenta de que la capacidad total de regeneración de las industrias en España no absorbe el gran excedente que se produce de aceites usados,

Esta Presidencia del Gobierno, previa propuesta conjunta de los Ministerios de Hacienda e Industria, ha tenido a bien conceder a «Ulibarri, S. A.», autorización para ampliar su capacidad de producción en la industria de regeneración de aceites lubricantes usados hasta 16.000 toneladas métricas anuales, quedando facultado el Ministerio de Industria para dictar las disposiciones complementarias que requiera el cumplimiento de la presente Orden.

C.A.M.P.S.A. no asumirá la obligación de hacerse cargo de la totalidad de las fabricaciones de aceites lubricantes regenerados.

Lo digo a VV. EE. a los procedentes efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 29 de noviembre de 1975.

CARRO

Excmos. Sres. Ministros de Hacienda e Industria.

### MINISTERIO DE HACIENDA

**26713** *DECRETO 3390/1975, de 5 de diciembre, por el que se ceden gratuitamente al Ayuntamiento de Madrid las obras de construcción de un colector axil y de reparación de la galería de servicios, ambas en la avenida del Generalísimo, de esta capital.*

La realización de las obras de construcción de un colector axil en la avenida del Generalísimo, en el tramo comprendido entre la calle Hermanos Pinzón y la avenida de Alberto Alcocer, y de las obras de reparación de una galería de servicios en la misma avenida, se estimó de interés básico para la posterior edificación de la sede de los Ministerios de Industria y Comercio, habiéndose dispuesto que una vez terminadas se integrarían en el dominio público municipal.

La Ley del Patrimonio del Estado, en su artículo setenta y siete, autoriza al Gobierno para ceder a las Corporaciones Locales los inmuebles del Patrimonio del Estado, por razones de utilidad pública o de interés social.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cinco de diciembre de mil novecientos setenta y cinco,

### DISPONGO:

Artículo primero.—Se ceden gratuitamente al Ayuntamiento de Madrid, al amparo de lo dispuesto en los artículos setenta y cuatro y setenta y siete de la Ley del Patrimonio del Estado, las obras de construcción de un colector axil en la avenida del Generalísimo, lado pares, entre las calles Hermanos Pinzón y la avenida de Alberto Alcocer, de una longitud de mil doscientos cuarenta y cinco metros, y dos ramales que marginan el solar donde se construye la sede de los Ministerios de Industria y de Comercio, de ciento veinticinco metros cada uno, y asimismo las obras de reparación de la galería de servicios en

la avenida del Generalísimo, tramo Joaquín Costa-plaza de Cuzco (lado pares), todas ellas en Madrid.

Artículo segundo.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se adoptarán las determinaciones necesarias para la efectividad del presente Decreto, facultándose al Delegado de Hacienda en Madrid para la firma de la escritura correspondiente.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de diciembre de mil novecientos setenta y cinco.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,  
RAFAEL CABELLO DE ALBA Y GRACIA

26714

*DECRETO 3391/1975, de 5 de diciembre, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Yebes (Guadalajara) de 17 fincas, sitas en el mismo término municipal, destinadas al establecimiento de una Estación de Observación para el Observatorio Astronómico Nacional.*

Por el Ayuntamiento de Yebes (Guadalajara) han sido ofrecidas al Estado diecisiete fincas, sitas en su término municipal, y con destino al establecimiento de una Estación de Observación para el Observatorio Astronómico Nacional.

Por el Ministerio de Planificación del Desarrollo se considera de interés aceptar la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cinco de diciembre de mil novecientos setenta y cinco,

#### DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Yebes (Guadalajara) de las siguientes fincas:

Uno) Parcela doscientas veintinueve del polígono siete de concentración parcelaria, sita al paraje «Haza de la Iglesia», de tres hectáreas noventa y seis áreas y ochenta centiáreas, que linda: Al Norte y Este, parcela doscientas treinta del polígono siete, propiedad del Estado; al Sur, camino de la Moraleja, y al Oeste, parcela doscientas veintisiete, de propiedad del Estado.

Dos) Parcela ochenta y seis del polígono seis del Catastro Topográfico Parcelario, sita al paraje denominado «Peña Alta», de cuarenta y cuatro áreas cuarenta centiáreas, que linda: Al Norte, camino de la Moraleja; al Sur, con la parcela ochenta y siete del polígono seis, propiedad de Bernardino Moreno Moreno; al Este, parcela ciento ochenta y tres del polígono seis, propiedad del Ayuntamiento, y al Oeste, parcela ochenta y tres del mismo polígono seis, propiedad del Estado.

Tres) Parcela sesenta y siete del polígono 14 del Catastro Parcelario, sita al paraje denominado «La Palera», de veintitrés áreas sesenta centiáreas, que linda: Al Norte, camino de Arnuña; al Sur, parcela noventa y cuatro bis del mismo polígono, propiedad del Estado; al Este, parcela doscientas veintiséis del polígono siete de concentración parcelaria, de propiedad del Estado, y al Oeste, parcela noventa y cuatro bis del mismo polígono, propiedad del Estado.

Cuatro) Parcela ochenta y ocho del polígono catorce del Catastro Topográfico Parcelario, sita al paraje denominado «La Palera», de treinta y dos áreas veinte centiáreas, que linda: Al Norte, parcelas ochenta y nueve, noventa y ciento uno del mismo polígono, propiedad del Ayuntamiento de Yebes; al Sur, parcela doscientas veintidós del polígono siete de concentración parcelaria, de propiedad del Estado; al Este, parcela noventa y una del mismo polígono catorce, propiedad del Ayuntamiento de Yebes, y al Oeste, parcela ciento treinta y cuatro del mismo polígono catorce, propiedad del Ayuntamiento de Yebes.

Cinco) Parcela ochenta y nueve del polígono catorce del Catastro Topográfico Parcelario, sita al paraje denominado «La Palera», de cuarenta y una áreas, que linda: Al Norte, parcela noventa y cuatro bis del mismo polígono, propiedad del Ayuntamiento de Yebes; al Sur, parcelas ciento treinta y cuatro y ochenta y ocho del mismo polígono, propiedad del Ayuntamiento de Yebes; al Este, parcela ciento once del mismo polígono, propiedad del Ayuntamiento de Yebes, y al Oeste, parcela doscientas diecisiete del polígono siete de concentración parcelaria, de propiedad del Estado.

Seis) Parcelas noventa y ciento once del polígono catorce del Catastro Topográfico Parcelario, sitas al paraje denominado «La Palera», en pro indiviso, con una superficie total de una hectárea una área veinte centiáreas, que linda: Al Norte, parcela noventa y cuatro del mismo polígono, propiedad del Estado; al Sur, parcela ochenta y ocho del mismo polígono, propiedad del Ayuntamiento de Yebes; al Este, parcela dos mil trescientas una del polígono siete de concentración parcelaria, propiedad del Estado, y al Oeste, parcela ochenta y nueve del mismo polígono catorce, propiedad del Ayuntamiento de Yebes.

Ocho) Parcela noventa y dos del polígono catorce del Catastro Topográfico Parcelario, sita al paraje denominado «La Palera», de veintiocho áreas ochenta centiáreas, que linda: Al Norte, parcela noventa del mismo polígono, propiedad del Ayuntamiento de Yebes; al Sur, parcela doscientas veintinueve del polígono siete de concentración parcelaria, propiedad del Ayuntamiento de Yebes; al Este, parcela dos mil trescientas una del polígono siete de concentración parcelaria, propiedad del Estado, y al Oeste, parcela noventa y una del mismo polígono catorce, propiedad del Ayuntamiento de Yebes.

Nueve) Parcela noventa y tres del polígono catorce del Catastro Topográfico Parcelario, sita al paraje denominado «La Palera», de ocho áreas sesenta centiáreas, que linda: Al Norte, parcela noventa y cuatro del mismo polígono, propiedad del Ayuntamiento de Yebes; al Sur, parcela noventa del mismo polígono, propiedad del Ayuntamiento de Yebes; al Este, parcela dos mil trescientas una del polígono siete de concentración parcelaria, propiedad del Estado, y al Oeste, parcelas noventa y ciento once del mismo polígono catorce, propiedad del Ayuntamiento de Yebes.

Diez) Parcela noventa y cuatro del polígono catorce del Catastro Topográfico Parcelario, sita al paraje denominado «La Palera», de cincuenta y nueve áreas, que linda: Al Norte, parcela noventa y cinco del mismo polígono, propiedad del Ayuntamiento de Yebes; al Sur, parcela noventa y tres del mismo polígono, propiedad del Ayuntamiento de Yebes; al Este, parcelas ciento dos y ciento tres del mismo polígono, propiedad del Ayuntamiento de Yebes, y parcela doscientas treinta del polígono siete de concentración parcelaria, propiedad del Estado, y al Oeste, parcela noventa y cinco del mismo polígono catorce, propiedad del Ayuntamiento de Yebes, y la noventa y cuatro bis, propiedad del Estado.

Once) Parcela noventa y cinco del polígono catorce del Catastro Topográfico Parcelario, sita al paraje denominado «La Palera», de treinta y seis áreas ochenta centiáreas, que linda: Al Norte, parcela sesenta y siete del mismo polígono, propiedad del Ayuntamiento de Yebes, y parcela doscientas veintiséis del polígono siete de concentración parcelaria, propiedad del Estado; al Sur, parcela noventa y cuatro del mismo polígono catorce, propiedad del Estado; al Este, parcelas ciento dos y noventa y cuatro del mismo polígono catorce, propiedad del Ayuntamiento de Yebes, y al Oeste, parcela noventa y cuatro del mismo polígono catorce, propiedad del Estado.

Doce) Parcela ciento dos del polígono catorce del Catastro Topográfico Parcelario, sita en el paraje denominado «La Palera», de trece áreas veinte centiáreas, que linda: Al Norte, resto parcela ciento dos, propiedad de don Pascual Camarillo Flores; al Sur, parcela ciento tres del mismo polígono, propiedad del Ayuntamiento de Yebes; al Este, parcela ciento dos del mismo polígono, propiedad del Ayuntamiento de Yebes, y al Oeste, parcela noventa y cuatro del mismo polígono, propiedad del Ayuntamiento de Yebes.

Trece) Parcela ciento dos del polígono catorce del Catastro Topográfico Parcelario, sita al paraje denominado «La Palera», de ocho áreas, que linda: Al Norte, con resto de la misma parcela, propiedad de don Pascual Camarillo Flores; al Sur, parcela ciento tres del mismo polígono, propiedad del Ayuntamiento de Yebes; al Este, parcela ciento cuatro del mismo polígono, propiedad del Ayuntamiento de Yebes, y al Oeste, parcela ciento dos del mismo polígono, propiedad del Ayuntamiento de Yebes.

Catorce) Parcela ciento treinta y cuatro del polígono catorce del Catastro Topográfico Parcelario, sita en el paraje denominado «La Palera», de treinta y dos áreas veinte centiáreas, que linda: Al Norte, parcela doscientas veintisiete del polígono siete de concentración parcelaria, propiedad del Estado; al Sur, parcela doscientas veintisiete del polígono siete de concentración parcelaria, propiedad del Estado; al Este, parcela ochenta y ocho del mismo polígono catorce, propiedad del Ayuntamiento de Yebes, y al Oeste, parcela doscientas veintisiete del polígono siete de concentración parcelaria, propiedad del Estado.

Quince) Parcela ciento tres del polígono catorce del Catastro Topográfico Parcelario, sita en el paraje denominado «La Palera», de treinta áreas, que linda: Al Norte, parcela ciento dos del mismo polígono, propiedad del Ayuntamiento de Yebes; al Sur, parcela doscientas treinta del polígono siete de concentración parcelaria, propiedad del Estado; al Este, parcela ciento cuatro del mismo polígono, propiedad de don Tomás Sánchez Praga, y al Oeste, parcela noventa y cuatro del mismo polígono, propiedad del Ayuntamiento de Yebes.

Dieciséis) Parcela doscientas veintiocho del polígono siete de concentración parcelaria, sita en el paraje denominado «La Palera», de veinticuatro áreas sesenta centiáreas, que linda: Al Norte, Sur y Este, con la parcela doscientas veintisiete del mismo polígono, propiedad del Estado, y al Oeste, con resto de la misma parcela doscientas veintiocho, propiedad de don Faustino Corral Fernández.

Diecisiete) Parcela doscientas dieciséis del polígono siete de concentración parcelaria, sita al paraje denominado «La Palera», de cincuenta y seis áreas sesenta y seis centiáreas, que linda: Al Norte, camino de la Moraleja; al Sur, parcela ochenta y una del polígono tres del Catastro Topográfico Parcelario, propietario desconocido; al Oeste, con resto de la parcela doscientas dieciséis, propiedad de don Félix López López, y al Este,